

b) Descripción del objeto: Reposición de un sistema HPLC de cromatografía con detector de diodos.

c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Negociado Sin Publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 70.684,60 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 5 de julio de 2004.

b) Contratista: Agilent Technologies.

c) Importe de adjudicación: 70.013,42 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 5 de julio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 21 de junio de 2004, sobre notificación de “Acuerdo de inicio de procedimiento para la declaración de pérdida de derecho a la percepción de la subvención de actividades productivas en el medio rural” concedida a la empresa Manuel Carrillo López.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación íntegra en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 21 de junio de 2004. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANEXO

Expediente: AP/020/02.

Asunto: Notificación de “Acuerdo de inicio de procedimiento para la declaración de pérdida de derecho a la percepción de la subvención de actividades productivas en el medio rural”.

Notificante: Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Destinatario: Manuel Carrillo López.

Último domicilio conocido: C/ Arias Montano, n.º 12.

Localidad: 06220 Villafranca de los Barros (Badajoz).

Contenido de la notificación:

Por Orden del Consejero de Economía, Industria y Comercio, de fecha 14 de abril de 2003, se dispuso la aceptación de la solicitud de subvención presentada por la empresa Manuel Carrillo López, con expediente en esta Dirección General número AP/020/02, al amparo del “Decreto 8/1999, de 26 de enero, por el que se establece la nueva regulación para la concesión de subvenciones para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural” y de la “Orden de 15 de abril de 2002, por la que se anuncia la convocatoria de concesión de subvenciones para suministro eléctrico de actividades productivas en el medio rural para el año 2002”.

Mediante Resolución Individual de fecha 8 de mayo de 2003 fue concedida a la empresa Manuel Carrillo López una subvención de 18.063,86 euros para la instalación de “línea aérea de alta tensión y centro de transformación cubierto de 400 KVA”, sita en Finca “Las Mayas” en T.M. de la Alconera (Badajoz). La Condición 1ª de la Resolución Individual de concesión de subvención establece: “El plazo de finalización de la ejecución de la instalación subvencionada y de la justificación de la inversión de la misma, mediante la correspondiente solicitud de liquidación, será de ocho meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución...”, habiendo finalizado dicho plazo el día 14 de febrero de 2004.

El artículo 18º del Decreto 8/1999, de 26 de enero, indica que en el supuesto que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o del Decreto, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente Resolución, podrá declarar la pérdida de derecho a su percepción, previa instrucción del procedimiento correspondiente. En base a lo anterior y debido a que

no se ha presentado en esta Dirección General por la empresa Manuel Carrillo López la documentación correspondiente a la justificación de la inversión para la liquidación y pago de la subvención concedida dentro del plazo establecido en la Condición 1ª de la Resolución Individual, así como de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la Condición 3ª, se considera que se han incumplido las Condiciones 1ª, 2ª, 3ª y 5ª de la Resolución Individual de concesión de la subvención.

Por todo ello, de acuerdo con el artículo 19º del Decreto 8/1999, de 26 de enero, se le comunica que se ha iniciado el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención solicitada, indicándole que dispone de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, para presentar las alegaciones, aportar documentos y los justificantes que estimen oportunos.

***ANUNCIO de 28 de junio de 2004,
relativo a la modificación de los
Estatutos de la Asociación inscrita bajo el
nº 10/134, denominada hasta ahora
Asociación Provincial de Estanqueros
de la Provincia de Cáceres (ASPRECC),
y que pasa a denominarse “Unión
de Profesionales de Estanqueros de
Cáceres”.***

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartado 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (B.O.E. número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (B.O.E. número 101, del 28), se hace público:

Que el día 10 de junio de 2004, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, por D. José Manuel Rasero del Sol, en su calidad de Secretario, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de los Estatutos de la Organización denominada hasta ahora Asociación

Provincial de Estanqueros de la provincia de Cáceres (ASPRECC), inscrita bajo el número 10/134, y que pasa a denominarse “Unión Provincial de Estanqueros de Cáceres”, cuyos ámbitos territorial, funcional y temporal son, respectivamente, provincial, de empresarios e indefinido, afectando la modificación a la totalidad del articulado de los anteriores Estatutos que fueron depositado en este Registro con fecha 19-09-86, habiendo sido aprobada referida modificación en la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 25-05-04.

Son firmantes de la certificación del Acta de Modificación de Estatutos, Don Rafael Nogales Herrera como Presidente y Don Juan Manuel Rasero del Sol como Secretario de la Organización anteriormente citada.

Tras el oportuno informe y al advertir deficiencias en la documentación presentada, se procede a requerir con fecha 14 de junio de 2004 al Secretario de la citada Organización, para que se subsanen los defectos, contestando al mismo y aportando la documentación correcta con fecha 24 de junio de 2004.

Habida cuenta que la documentación así presentada para la modificación de Estatutos de las Organizaciones Empresariales, cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Oficina Pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la Organización referenciada, con efectos del 28 de junio de 2004.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considera interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia sita en Polígono Las Capellanías, Parcela 15 en Cáceres y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado, núm. 86, del 11).

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.